

Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21/12/2006.
b) Contratista: Según se detalla a continuación:

EMPRESAS	LOTE	IMPORTE ADJUDICADO
A2C Suministros Hospitalarios, S.L.	Lote 1	34.485,49 €
Datex-Ohmeda, S.L.	Lote 2	44.000,00 €
Tyco Healthacare Spain, S.L.	Lote 3	39.000,00 €

- c) Nacionalidad: Española.
d) Importe total de adjudicación: 117.485,49 euros.

Llerena, a 9 de enero de 2007. El Gerente de Área, MANUEL FERNÁNDEZ TARDÍO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 17 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Carolina Coronado n.º 23-25-27, promovido por Eloísa Calvo, S.L., y redactado por el Arquitecto, D. Juan Antonio Martínez Saura.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 17 de enero de 2007. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

EDICTO de 9 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2006 el Estudio de

Detalle para el desarrollo de la UA-6 A, del polígono industrial, se somete a información pública por término de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Diario Regional HOY, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría General de este Ayuntamiento y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Bodonál de la Sierra, a 9 de enero de 2007. El Alcalde, LUIS CID GUERRA.

EDICTO de 9 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2006, el Estudio de Detalle para el cambio de alineación en el entorno de la Carretera de Valencia del Ventoso (manzana anexa a la Carretera, frente de la báscula), se somete a información pública, a efectos legales.

Bodonál de la Sierra, a 9 de enero de 2007. El Alcalde, LUIS CID GUERRA.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2006 sobre convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Encargado General del Servicio de Obra.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE ENCARGADO GENERAL DEL SERVICIO DE OBRA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

BASES

I. Normas generales.

I.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna restringida, una plaza de Encargado General del Servicio de Obras, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, perteneciente al

Grupo C, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, Nivel 19, complemento Específico consignado presupuestariamente y demás retribuciones que correspondan a dicho puesto.

1.2. Serán tareas asignadas a la plaza objeto de la presente convocatoria, todas aquellas inherentes a las funciones propias del Servicio de Obras Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, así como todas aquellas encomendadas por el Sr. Alcalde o el Concejal de Delgado de Obras, dentro de sus competencias, y en directa relación con las obras municipales, y propias de las plazas convocadas.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

2. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la Subescala de Auxiliar de Administración Especial del Ayuntamiento de Castuera, Personal de Oficios, con una antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación, al que se ascenderá por criterios objetivos.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o título equivalente expedido por el MEC con arreglo a la Legislación vigente, o en su defecto acreditar una antigüedad de más de diez años en cuerpo o Escala del grupo D.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en la Base 2.1, anterior, deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes.

3.1. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

a) La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y en ella deberá hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 2.1, debiéndose acompañar fotocopia del D.N.I.

b) Los aspirantes acompañarán, además, a su instancia certificación acreditativa de su condición de personal funcionario del Grupo D de este Ayuntamiento y de los servicios prestados en las Subescalas de dicho Grupo, así como los documentos, en original o fotocopia compulsada, de los méritos que aleguen, de entre los que se recogen en la Base 7.2

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del anuncio de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado.

d) En la presentación de solicitudes podrá realizarse en el registro General de este Ayuntamiento, en horario de 10,00 a 14,00 horas, pudiendo también presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.1.c. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se comunicará a cada uno de los aspirantes, concediéndose el plazo de 15 días para reclamaciones.

4.2. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, notificándose individualmente a los que hubieren formulado reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen contra la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Contra las resoluciones a que se refieren las presentes Bases, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción o cualquier otro que se estime oportuno.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador que se clasifica en la categoría 2.ª del Anexo XVIII del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma, a designar, en su caso, antes de la celebración de las pruebas.

PRESIDENTE:

D. Francisco Martos Ortiz.

Suplente: D.ª Ascensión Godoy Tena.

VOCALES:

Un Representante de la Junta de Extremadura:

Titular:

Suplente:

Un Secretario de Ayuntamiento de Habilitación Nacional:

Titular: D. Raúl Martínez Sánchez

Suplente:

Un representante sindical del personal Funcionario.

Titular: D.

Suplente: D.

Un Funcionario de la Corporación adscrito a un Puesto de Trabajo del Grupo C:

Titular: D.

Suplente: D.

SECRETARIO:

Un funcionario o personal laboral de la Corporación.

Todos los vocales anteriores habrán de poseer Titulación de Bachiller Superior o equivalente.

En el supuesto de que alguno de los organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

5.1.1. Podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto y sin derecho económico alguno un representante municipal de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

5.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario y de más de la mitad de sus componentes

titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas sus dudas o propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que manden oír la opinión de Técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control de desarrollo de los diferentes ejercicios.

6. Comienzo y desarrollo del ejercicio.

6.1. El comienzo de los ejercicios deberá indicarse en la Resolución por la que se determina la lista definitiva de admitidos, Tribunal Calificador, y deberá ser necesariamente antes del plazo de un mes desde la publicación de la citada resolución.

6.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del D.N.I. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho de participar en el mismo y, en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético salvo que el Tribunal decida otra cosa más conveniente.

6.4. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos, a ser posible, sin conocer la identidad del aspirante.

6.5. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones de las mismas que se produzcan.

7. Ejercicios del Concurso-Oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición restringida por promoción interna y constará por lo tanto de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO**B) FASE DE OPOSICIÓN****A) FASE DE CONCURSO**

La valoración de la fase del concurso se realizará una vez finalizada la fase de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, conforme al baremo que a continuación se detalla.

a) Por cada año de servicio prestado en el Ayuntamiento de Castuera en puestos de Maestros de Obras, 0,5 puntos, por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cada año de servicios prestados en la Administración Local con funciones de preparación de Memorias Valoradas de Obras, de certificaciones de obras, redacción de informes a órganos municipales en función de vigilancia y control de obras municipales, 0,5 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por cursos de formación:

— Por cursos realizados, relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y promovidos por Organismos Públicos, 0,1 puntos por cada hora lectiva, con un máximo de 1 punto.

Para que la valoración de los servicios prestados en la Administración Local sea posible, deberá adjuntarse a la solicitud certificación acreditativa de los servicios prestados por el interesado.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una entrevista con los Miembros del Tribunal, en la que se preguntará a los aspirantes sobre aquellas materias o cuestiones íntimamente relacionadas con las funciones a desarrollar.

En el caso de que se considere necesario por el Tribunal, se arbitrarán al efecto las correspondientes pruebas de carácter práctico, con el tiempo suficiente de preparación de los aspirantes.

8. Calificación definitiva. Puntuación final:

Cada uno de los ejercicios anteriores, tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que cada miembro del Tribunal podrá otorgar en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación más alta y más baja no se tendrán en cuenta para la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y se expondrán en el lugar en que se hayan celebrado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación media obtenida en la fase de oposición, y en la fase de concurso.

9. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes por orden de puntuación obtenida.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación obtenida.

9.2. En el plazo de veinte días a contar desde la última sesión del concurso-oposición, el aspirante propuesto por el Tribunal, presentará en el negociado de Personal los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados por sentencia judicial firme.

9.3. La no presentación dentro del plazo fijado en la Base 9.2 de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la existencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha en favor del aspirante siguiente, según orden de puntuación obtenida, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la Base 9.2.

10. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento efectuará nombramiento a favor del mismo como Administrativo.

10.2. El nombramiento será notificado al interesado que deberá tomar posesión en el plazo de veinte días. En el indicado plazo, si procede, deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10.3. En el caso de toma de posesión, el aspirante nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

10.4. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

11. Impugnación de la convocatoria.

11.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Castuera, a 4 de diciembre de 2006. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO

EDICTO de 10 de enero de 2007 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Administrativo.

En uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto aprobar las bases para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la Plantilla de Personal.

Primera: Objeto de la Convocatoria. Comprende esta convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, integrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, la cual fue incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2005. Dicha plaza está dotada con las retribuciones Básicas correspondientes al Grupo C de la Ley 30/1984, complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar, según plantilla aprobada por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda: Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en dicho proceso selectivo, será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o alternativamente, poseer una antigüedad de 10 años en la Subescala del Grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o de 5 años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- d) Ser Funcionario del Ayuntamiento de Valverde del Fresno (Cáceres) y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, Grupo D.

Tercera: Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición por promoción interna, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias y que en caso de ser nombrado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en